



Consecuencias laborales del COVID-19

El pasado 18 de marzo se publicaba en el BOE el [Real Decreto-ley 8/2020, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#).

El objetivo fijado por el Gobierno, **no era otro que intentar limitar el impacto y el daño económico que, en este nuevo y cambiante escenario en el que nos encontramos**, se produce al tejido empresarial y, consecuentemente, a los trabajadores que prestan sus servicios en éste.

En este sentido, se hace necesario, en primer lugar, recordar **cuáles son las decisiones adoptadas, con carácter vinculante, y de forma provisional -1 mes, sujeto a posibles prórrogas- en el ámbito laboral:**

- **Teletrabajo**, como forma preferente de desempeño del puesto de trabajo. Para ello, se flexibiliza el trámite de evaluación de riesgos establecido en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al objeto de que sea el propio trabajador quien pueda efectuar la valoración de esta modalidad.
- **Flexibilización de la jornada de trabajo**, de tal forma que quienes lo necesiten, por tener familiares a su cargo, puedan reducir o adaptar su jornada laboral.
- **Prestación extraordinaria y temporal por cese de actividad**, por periodo de un mes o, en su caso, lo que se prolongue el estado de alarma, dirigida a los ...